

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO SETENTA Y DOS

--- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días de agosto de dos mil veinticinco, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia de la Sra. Presidenta Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR y Dr. MARCELO JORGE LIMA, dijeron:

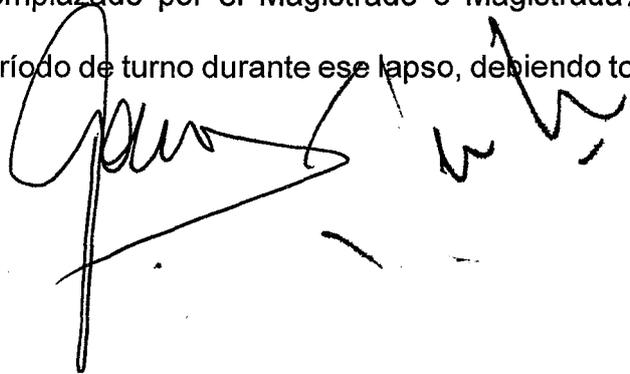
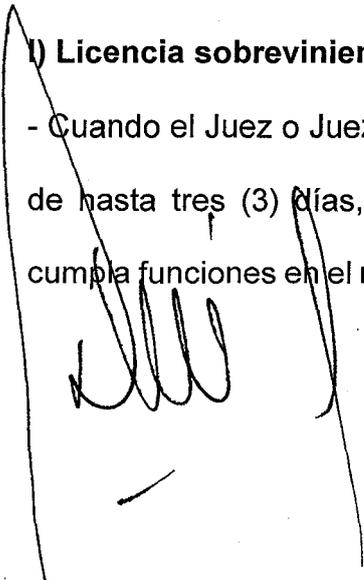
--- Que resulta necesario reformular el sistema de turnos de los Señores Jueces y Señoras Juezas de garantías en el Sistema Penal Acusatorio Adversarial en relación a lo dispuesto por Acuerdo de Superintendencia N° 34/2024 con los principios que informa el citado sistema en su art. 16 (CPP LP 1851-O) y las disposiciones que, respecto a la distribución de cargas de trabajo reglamenta el Acuerdo General N° 246/20 y sus disposiciones complementarias.

--- Que, en función de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial LP 2352-O, ACORDARON:

--- 1) Adecuar las pautas y mecanismos que en el presente se detallan, y que, en lo sucesivo, regirán en el reemplazo de los Magistrados del Colegio de Jueces en turno, ante los casos de licencia, vacancia o impedimento sobreviniente en los siguientes supuestos:

1) Licencia sobreviniente del Señor Juez en turno:

- Cuando el Juez o Jueza de turno solicite y le sea otorgada licencia por un plazo de hasta tres (3) días, será reemplazado por el Magistrado o Magistrada, que cumpla funciones en el mismo período de turno durante ese lapso, debiendo tomar



a su cargo la totalidad de las funciones, durante el período de licencia que se otorgue al Juez o Jueza solicitante.

II) Licencia solicitada con anterioridad al turno:

a) Si la licencia solicitada por el Juez o Jueza con anterioridad alcanzara al turno previamente asignado por un lapso menor a tres (3) días, será función del restante Magistrado en turno reemplazarlo en las mismas condiciones establecidas en el apartado I).

b) Para el supuesto que la licencia otorgada al peticionante, durante el período de turno previamente asignado sea mayor a tres (3) días, el período de turno completo estará a cargo del Magistrado o Magistrada de Garantías que resulte asignado por medio de sorteo efectuado por la Oficina Judicial Penal conforme a las siguientes reglas:

- Deberá excluirse del sorteo al Juez o Jueza que solicita la licencia.
- Se excluirá del sorteo al Magistrado o Magistrada que cumpla turno en igual período.
- Se excluirá del sorteo a los dos (2) Magistrados o Magistradas que cumplieron turno en el período inmediato anterior y a los dos (2) Magistrados o Magistradas que deberán cumplir su turno en el período inmediato posterior.
- Se excluirá del sorteo a los Magistrados o Magistradas que tengan asignada audiencias de juicio durante el turno en reemplazo.

- El Magistrado o Magistrada que resulte sorteado asumirá la totalidad de funciones que correspondían al Juez o Jueza que goza de la licencia, debiendo desempeñarse en la función por el total del turno.

- El Magistrado o Magistrada a quien le fuese otorgada la licencia, al momento de reintegrarse, automáticamente quedará afectado al turno que anteriormente fue previsto para el Juez o Jueza que realizó su reemplazo, debiendo asumir las funciones correspondientes a dicho turno.

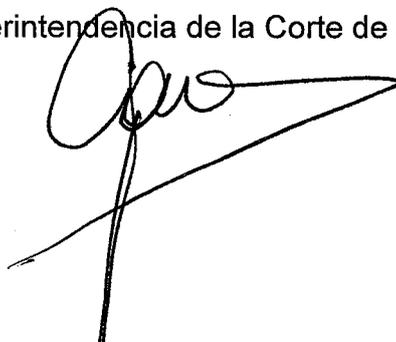
- Si el Juez o Jueza reemplazado, por licencia, no se reintegrara en el tiempo estipulado a cumplir con la función a efectos de cubrir el turno que le corresponde, deberá efectuarse un nuevo sorteo con la antelación suficiente y con iguales parámetros y reglas dispuestas precedentemente.

III) Medidas y/o Audiencias solicitadas con posterioridad al Control de Acusación y antes de la apertura del Juicio.

- Cuando fuese necesaria la intervención de un Juez o Jueza de Garantías con posterioridad al control de acusación y antes de la apertura del juicio, los requerimientos serán atendidos por el Juez o Jueza de turno que corresponda.

- Para el supuesto en que el Juez o Jueza de turno hubiese sido asignado al Tribunal de Juicio en dicho proceso, deberá intervenir en tales actos el restante Magistrado de Turno en ese mismo período.

- Si a ambos Jueces de turno se le hubiesen asignado funciones como Tribunal de Juicio en dicha causa, la asignación de Juez o Jueza, para que intervenga será resuelta por la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a long horizontal stroke that tapers to a point on the right.

IV) HIPÓTESIS DE CASOS NO PREVISTOS:

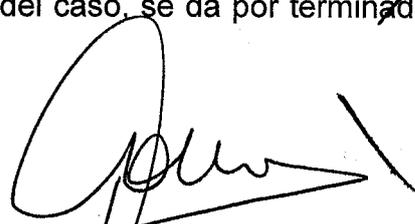
Para el supuesto de hipótesis no previstas y que por cualquier causa requiera la asignación, urgente de un Juez o Jueza de Garantías, será resuelta por la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia.

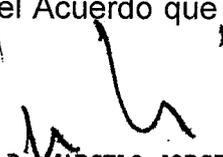
--- 2) Déjese sin efecto toda disposición incompatible con lo dispuesto en el presente acuerdo.

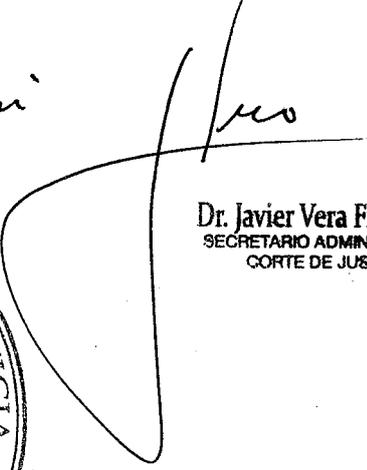
--- 3) Protocolícese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa,

Dispuestas las comunicaciones del caso, se da por terminado el Acuerdo que se firma por ante mí.


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dra. Adriana V. García Nieto
PRESIDENTA


Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

